

# El papel de los medios de comunicación masiva en la comprensión del fenómeno de la trata de personas \*

*Mass media role in the comprehension of the human trafficking phenomenon*

*O papel dos meios de comunicação de massa na compreensão do fenômeno de tráfico de pessoas*

Fecha de recepción: 2017/04/02 | Fecha concepto de evaluación: 2017/06/29 | Fecha de aprobación: 2018/03/08

## Angie Lorena Ruiz Herrera

Psicóloga.  
Joven investigadora - Colciencias.  
Profesional adscrita al Laboratorio de Psicología Jurídica,  
Universidad Nacional de Colombia,  
Bogotá, D. C., Colombia.  
alruizh@unal.edu.co

## Sandra Milena Ruiz Guevara

Magister en Dirección Estratégica.  
Gerencia: Resolución de Conflictos y Mediación Social.  
Docente, Fundación Universitaria de San Gil.  
Directora, Semillero de Investigación PSICOSESS - Unisangil.  
Fundación Universitaria de San Gil,  
San Gil, Santander, Colombia.  
sruiz@unisangil.edu.co

## Ever José López Cantero

Doctor (c) en Psicología.  
Docente, Universidad Católica de Colombia.  
Presidente Junta Capitular y Representante del Campo Psicología Jurídica,  
Capítulo Bogotá y Cundinamarca, del Colegio Colombiano de Psicólogos,  
Bogotá, D. C., Colombia.  
ejlopez@unal.edu.co

**Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo:** Ruiz, A., Ruiz, S. & López, E. (2018). El papel de los medios de comunicación masiva en la comprensión del fenómeno de la trata de personas. *Revista Criminalidad*, 60 (2): 25-39.

## Resumen

El **objetivo** de esta investigación es proponer una revisión frente al papel de los medios de comunicación masiva en la prevención y atención del fenómeno de la trata de personas, a partir de la indagación acerca del conocimiento de la problemática y la operacionalización realizada por los participantes sobre la trata mencionada. El **método** incluye la revisión teórica y normativa frente al tema, así como la aplicación de una encuesta a 393 participantes, residentes en la ciudad de San Gil, Santander, con rangos de edades entre los 18 y los 83 años ( $M=36$ ;  $DE=15,8$  años). Dentro de los **resultados**, en la variable conocimiento del fenómeno se encuentran diferencias significativas entre

“consumir” redes sociales, diarios o radio, frente a las personas que no lo hacían, mientras para la variable definición del concepto solo se hallaron diferencias en lo relativo a la frecuencia de redes sociales, manifestada por los participantes; igualmente, se registró una fuerte tendencia de asociación entre trata de personas y explotación sexual. Las **conclusiones** del estudio evidencian el enfoque de los medios de comunicación masiva, los cuales privilegian el rating o competencia sobre el rol de información con enfoque de derechos humanos, que permitiese la comprensión, prevención y mitigación de esta problemática.

\* Artículo resultado del trabajo investigativo desarrollado entre el Semillero de Investigación PSICOSESS, de la Fundación Universitaria de San Gil, y el Grupo de Investigación Procesos y Métodos en Psicología Social y Psicología Jurídica, de la Universidad Nacional de Colombia.

## Palabras clave

Trata de personas, explotación económica prohibida, proxenetismo, medios de comunicación social, transnacionalización de la delincuencia (fuente: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD). Redes sociales, delito transnacional.

## Abstract

The **objective** of this investigation is to state a review of the mass media role in the prevention and attention of the human trafficking phenomenon, starting with an inquiry of the problem and the actions performed by the participants of this type of trafficking. The **methodology** includes a theoretical and regulatory review of the topic; and additionally, a survey of 393 participants, with ages between 18 and 83 years ( $M=36$ ;  $SD=15.8$  years), residing in the city of San Gil, Santander. The variable “knowledge of the phenomenon”, within the **results**, shows that there are meaningful differences between “consuming” social networks, daily

newspapers or radio, with respect to the people who did not do it. The variable “definition of the concepts”, shows only differences with regard to the frequency of use of social networks expressed by the participants. It was also recorded that there is a strong association between human trafficking and sexual exploitation. The **conclusion** of this study supports the mass media approach, which favors the rating or competence, over the information role of the human rights approach, to facilitate the comprehension, prevention and mitigation of this problem.

## Key words

Human trafficking, prohibited economic exploitation, procuring, social mass media, crime transnationalization (source: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD). Social networks, transnational crime.

## Resumo

O **objetivo** desta pesquisa é propor uma revisão sobre o papel dos meios de comunicação de massa na prevenção e atenção do fenômeno de tráfico de pessoas, a partir da indagação acerca do conhecimento da problemática e da operacionalização realizada pelos participantes do tráfico mencionado. O **método** inclui a revisão teórica e normativa do tema, bem como a aplicação de um questionário a 393 participantes, moradores da cidade de San Gil, Santander, pertencentes à faixa etária entre 18 e 83 anos ( $M=36$ ;  $DP=15,8$  anos). Nos **resultados**, no que se refere à variável “conhecimento do fenômeno”, encontram-se

diferenças significativas entre quem “consome” redes sociais, jornais ou rádio, e quem não o faz, ao passo que, no que diz respeito à variável “definição do conceito”, somente se encontraram diferenças relacionadas à frequência das redes sociais mencionadas pelos participantes. Igualmente, registrou-se forte tendência de associação entre o tráfico de pessoas e a exploração sexual. As **conclusões** do estudo evidenciam que os meios de comunicação de massa privilegiam o rating ou competição sobre o papel da informação com enfoque nos direitos humanos e não possibilitam a compreensão, prevenção e mitigação dessa problemática.

## Palavras-chave

Tráfico de pessoas, exploração econômica proibida, proxenetismo, meios de comunicação social, transnacionalização da criminalidade (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD). Redes sociais, delito transnacional.

## Introducción

La trata de personas constituye un delito transnacional (UNODC, 2009). Este tipo de delitos se presenta como uno de los principales retos para los Estados, debido a los procesos locales que estos involucran. Entre otras particularidades, para la trata de personas se pueden identificar dificultades que parten desde la definición misma; en consecuencia, no solo de los procesos internos de cada una de las naciones, sino también de las percepciones o el desconocimiento frente al tema y a sus involucrados.

Por lo anterior, los medios de comunicación se han posicionado como mecanismos de prevención, dada su función de informar y de abarcar gran cantidad de público (Cheng Lo, 2006). La presente investigación pretende abordar el conocimiento del delito de trata de personas y la frecuencia de uso de dos medios de comunicación masiva, la televisión y las redes sociales, sin obviar la participación de otros, como los diarios y las emisoras de radio. De manera concreta, la pregunta de la investigación a la cual se pretende dar respuesta es la siguiente: ¿Existen diferencias entre el canal de televisión y/o la red social reportados con el conocimiento de los participantes acerca de lo que es la trata de personas? Los objetivos de esta investigación se relacionan con el esclarecimiento del impacto de los canales de televisión y de las redes sociales en el conocimiento de los participantes en el tema de la trata de personas; así mismo, pretende generar conciencia sobre el rol de los medios de comunicación en la prevención de este flagelo, pues estos pueden contribuir a su erradicación. Para esto, mediante un estudio descriptivo y una encuesta aplicada en la ciudad de San Gil, Santander, se indaga sobre la percepción del fenómeno y la participación de los medios de comunicación en la construcción de este. Al encontrar diferencias entre el medio de comunicación –redes sociales, televisión, radio– y la definición del concepto, vemos que existe un desconocimiento general de las modalidades de trata de personas, ya que los medios se centran en casos relacionados con la explotación sexual, lo cual desplaza las otras modalidades y, por tanto, promueve la no denuncia de estos abusos, por su desconocimiento. Teniendo claro lo anterior, se comienza con el esbozo teórico de la investigación, para continuar con los resultados de la inmersión en campo.

## Definición

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2009) lo define como la utilización de una persona con fines de explotación, para el

provecho propio o de un tercero; la captación de la víctima y la permanencia en la situación, se permiten por la implementación de estrategias coercitivas, violentas y de limitación de la libertad.

En el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la trata de personas se define de la siguiente manera:

“Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos” (ONU, 2000a, artículo 3).

En el desarrollo conceptual de la trata de personas, se presenta una diferencia con relación al fenómeno de tráfico de migrantes. Este último está relacionado con los procesos de gestión para transportar o facilitar el tránsito de una persona o conjunto de personas hacia otro país con distintos fines. En el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire (ONU, 2000b), se hace alusión al tema de la manera que sigue:

**Artículo 3. a.** Por “tráfico ilícito de migrantes” se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte, del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

Para entender las diferencias entre estos dos fenómenos, la UNODC (2009) señala las principales características de cada uno de estos. Cuando se habla del tráfico de migrantes, es la persona quien hace un contacto directo con el tratante, sin existir, por tanto, vicios en su consentimiento; igualmente, este fenómeno implica siempre el cruce de fronteras nacionales y la relación entre migrante y tratante termina una vez que el primero ha llegado al destino establecido. Otras importantes características de este delito son, por un lado, los grandes riesgos del migrante durante su traslado al país de destino y la naturaleza del delito, puesto que se establece como un delito contra el Estado.

Por otro lado, cuando se hace referencia al fenómeno de la trata de personas, se encuentran vicios en el consentimiento de la víctima; es decir, esta persona fue engañada o coaccionada para que

accediera a las peticiones del tratante. A diferencia del delito de tráfico de migrantes, la trata de personas puede ser a nivel internacional o regional, y la relación establecida con el tratante es de mayor duración que la del tráfico de migrantes. Para la UNODC (2009), en este caso, los riesgos para la salud se minimizan en comparación con las modalidades de traslado del tráfico de personas; sin embargo, se observan a largo plazo graves impactos en la salud física y psicológica de la víctima. Finalmente, la trata de personas es un delito contra el individuo.

La definición señalada por el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas (ONU, 2000a) marca la pauta para el entendimiento de las fases y las modalidades del delito. La primera de estas fases es “la captación, enganche o reclutamiento”, que consiste en contactar a la víctima y persuadirla para que acceda a las peticiones del tratante. Algunas de las formas como este recluta a la víctima son: familiares, conocidos, parejas sentimentales, medios de comunicación, agencias de empleo, de viajes, entre otras, que finalizan con el reclutamiento de la persona. En estos medios se evidencia como factor principal el uso total o parcial del engaño, y existen también situaciones de violencia o de sometimiento de la víctima (Ezeta, 2006; Barrales, Castillo, Ferreyra, Padgett, Carrión, Ibarra et al., 2015). Así mismo, documenta Brey, en el 2008 (citado en Vargas, Flórez & Mendoza, 2011), que existen dos mecanismos de abuso de poder encaminados a la captación de la víctima: la persuasión y la seducción. La primera consiste en el empleo de mecanismos retóricos que incitan en la víctima la concepción de que algunas conductas son razonables y que, en consecuencia, debe actuar, a pesar de que estas acciones vayan en contravía de sus propios intereses. La seducción se relaciona con la creencia, inducida en la víctima, de las consecuencias positivas de su actuar y de la eliminación de las negativas por conductas que en otras circunstancias no hubiese realizado.

Es importante indagar de manera amplia en los términos de persuasión y seducción, dada la importancia que tienen en el momento de acceder a las víctimas. En este sentido, Moya (1999) describe las diferentes posiciones teóricas de la persuasión y su influencia en el cambio de las actitudes. Una de las teorías clásicas relacionadas con este tópico es la que describe que la persuasión cambia la actitud cuando previamente los pensamientos y creencias del receptor del mensaje han sido modificados y ha recibido recompensas. Como se evidencia, la seducción cumple un papel fundamental en el resultado de los propósitos de la persuasión; si las creencias son modificadas y se ven acompañadas de recompensas (seducción), el mensaje persuasivo tendrá la capacidad de cambiar la actitud.

En concordancia con lo anterior, Moya (1999) resalta los elementos clave en el proceso persuasivo: la fuente, el mensaje y el receptor. En relación con la fuente, la credibilidad y el atractivo son dos elementos mínimos encontrados para lograr un efecto persuasivo; así, una fuente con dichas características determina el nivel de atención que el receptor le prestará al mensaje, que influye además en su aceptación y en el incremento de la credibilidad. Frente al mensaje, Moya (1999) menciona diferentes investigaciones que evalúan la persuasión en razón a si el mensaje es emotivo o racional; como los resultados son contradictorios, se resalta el papel del miedo (con argumentos sólidos) en la persuasión. Finalmente, los resultados de la persuasión difieren según el receptor, pues características diferenciales, como edad, inteligencia, autoestima y demás variables individuales, son de suma importancia para la aceptación del mensaje persuasivo.

La segunda fase en el proceso es el “traslado”. En este, la víctima es transportada al lugar en donde ejercerá las tareas objetivo del tratante; este sitio puede ser dentro de los límites nacionales (trata de personas intraestatal) o fuera del país de origen de la víctima (trata de personas transnacional) (Ezeta, 2006; Barrales et al., 2015).

La última fase consiste en la “explotación”. En esta se utiliza a la persona con el fin de obtener un beneficio propio o para un tercero. En esta fase se encuentra la deshumanización de la víctima, concibiéndola como un recurso u objeto para la consecución de un fin (Vargas et al., 2011). Existen diferentes modalidades de explotación en el delito de la trata de personas (Ezeta, 2006):

La explotación sexual: sus fines oscilan entre la prostitución forzada, la pornografía, la pedofilia, el turismo sexual, los servicios en agencias matrimoniales y los embarazos forzados. Se mencionaba, anteriormente, al elemento del engaño y de la coacción como factores protagonistas en el delito de la trata de personas; esto implica una serie de cuestionamientos relacionados con el tema de la prostitución y su naturaleza voluntaria o involuntaria. Por esto es importante distinguir entre la trata de personas con fines de explotación sexual y la prostitución. Precisamente, el poder de agencia de la persona implicada marca la diferencia entre la explotación sexual comercial y la prostitución: en el primer caso la víctima es engañada, en el segundo, la mujer o el hombre ejercen la prostitución de manera voluntaria, sin coacción alguna (Vargas et al., 2011). Sin embargo, es importante entender que en algunos casos las personas que ejercen la prostitución son engañadas para que viajen a otro país a ofrecer sus servicios, con promesas de mejores salarios, buen trato y mejoramiento de la calidad de vida; no obstante, cuando llegan al destino prometido son maltratadas,

abusadas y se les niega el reconocimiento económico por su labor; esta es una forma en la cual el fenómeno de la trata de personas puede ser representado (Barrales *et al.*, 2015).

La explotación laboral: sus fines pueden ser el trabajo agrícola, plantaciones, minería, mendicidad, trabajo doméstico, maquiladoras, entre otros (Ezeta, 2006). En esta modalidad el contacto se realiza mediante ofrecimiento de mayores y mejores oportunidades de vida en otras zonas del país o en el exterior; por esto, se simula la suscripción de contratos de trabajo en los que se aseguran óptimas condiciones laborales; sin embargo, cuando la persona ha sido captada, empieza un trato de sometimiento a condiciones laborales inhumanas y a la amenaza de la violencia o denuncia por la situación de indocumentados de la mayoría de las víctimas (UNODC, 2009).

Otra modalidad de la trata de personas es la venta de niños y niñas y las adopciones ilegales, en la cual los menores son vendidos en la mayoría de los casos a extranjeros. El tráfico de órganos es otra modalidad; en esta se realiza una sustracción ilícita de órganos, tejidos o fluidos, para ser vendidos en el mercado negro (Ezeta, 2006). Al respecto, la UNODC (2009) señala que el despojo de estos órganos se realiza por medio de remuneraciones económicas, engaños o secuestros.

La servidumbre es otra modalidad de la trata de personas. En esta se genera un estado de dependencia o sometimiento de la víctima hacia el victimario, ya que este la obliga o induce a realizar diferentes conductas en pro de sus intereses. Dentro de esta modalidad, Ezeta (2006) incluye al matrimonio servil, definido por la UNODC (2009) como toda práctica en la cual una niña o mujer es vendida o dada en pago ante alguna deuda; así, la mujer es sometida por el que sería su esposo, y con esta figura se encubre una actividad esclavista.

Como se evidencia, son múltiples las formas mediante las cuales se manifiesta el delito de la trata de personas. La relevancia de este tema se relaciona con el incremento de las víctimas y redes transnacionales o nacionales involucradas. La UNODC (2014) reporta que entre los años 2010 y 2012, las víctimas identificadas procedían de 152 nacionalidades diferentes, halladas en 124 países del mundo. En informes más recientes, este mismo organismo internacional pone de manifiesto que un tercio del total de las víctimas de la trata de personas a nivel mundial son niñas y niños, y además el 71% son mujeres y niñas (UNODC, 2016). Por otro lado, se han identificado más de 500 rutas mundiales para la trata de personas (UNODC, 2016). Lo anterior denota la magnitud del problema y la importancia de profundizar en este delito en contextos locales.

A pesar de la gran diversidad de países involucrados, se registra que el fenómeno de la trata de personas

es una problemática, principalmente, regional; es decir, existen dinámicas de crimen organizado dentro los límites nacionales, en los cuales el país de reclutamiento del personal es el mismo en donde este ejercerá la actividad de trata; lo anterior implica que no se logre establecer un foco mundial del fenómeno (UNODC, 2014). No obstante, la UNODC (2014) señala la existencia de la correlación entre el Producto Interno Bruto (PIB) de la nación y su participación en el fenómeno: países más ricos, según su PIB, tienden a atraer más víctimas de trata de personas, mientras que la procedencia de estas se correlaciona con el bajo PIB de su país.

Las cifras registradas señalan que las dos modalidades de trata de personas con más registro son: la explotación sexual y el trabajo forzado. Lo anterior difiere según el país destinatario; mientras que en Europa y Asia Central la trata con fines de explotación sexual es la forma principal, en Asia Oriental y el Pacífico es la explotación con fines de trabajo forzoso (UNODC, 2014). Por su parte, el fenómeno de la trata de personas en Colombia no se ha documentado suficientemente; frente a su magnitud se encuentran los siguientes registros en Vargas *et al.* (2011), en los cuales se presentan los datos sobre trata de personas basados en las cifras del Centro de Investigaciones Criminológicas y del Ministerio de Relaciones Exteriores, correspondientes al periodo de 2006-2010. En este tiempo se registraron 211 casos de trata externa, y de esta cifra, el 68% de las víctimas eran mujeres y el 31%, hombres. Los países de destino que registran mayor frecuencia son Venezuela y Ecuador; en relación con la modalidad de trata, el 80% de los casos de esta información corresponde a la explotación sexual.

## El tratamiento penal del delito de la trata de personas

A continuación se describen algunos instrumentos normativos relacionados con la prevención del delito de la trata de personas; algunos se refieren de manera directa a este fenómeno, mientras que otros señalan mandatos relacionados con los derechos de niños y/o mujeres, que son las principales víctimas de este fenómeno delictivo.

Uno de los primeros instrumentos internacionales es la Convención sobre la Esclavitud, suscrita en Ginebra, Suiza, el 25 de septiembre de 1926, y su protocolo fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 23 de octubre de 1953. En esta convención la esclavitud se define como una condición del individuo sobre el cual se ejercen derechos de propiedad; así mismo, relaciona el concepto de trata

de esclavos como “todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderle o cambiarle; todo acto de cesión por venta o cambio de un esclavo, adquirido para venderle o cambiarle, y en general todo acto de comercio o de transporte de esclavos” (artículo 1). Como se nota, la figura de esclavo aún se concibe; sin embargo, se dan los primeros pasos para la eliminación de este fenómeno. Esta convención compromete a los Estados a tomar las medidas necesarias para que este flagelo no se cometa en sus naciones, mediante la prevención y represión de la trata de esclavos y la eliminación de manera progresiva de todas sus formas. Este instrumento es complementado por la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud de 1957, en la que de manera firme se insta por la eliminación de la esclavitud en todas sus formas.

Otro instrumento es el Convenio 29 relativo al trabajo forzoso u obligatorio, de la Organización Internacional del Trabajo, que entró en vigor el 1 de mayo de 1932, y el Convenio 105 de la OIT, sobre la abolición del trabajo forzoso, vigente desde el 17 de enero de 1959. En estos instrumentos se aboga por la eliminación del trabajo forzoso, otra de las modalidades actualmente reconocidas de trata de personas. Al respecto, el Convenio 29 señala que la expresión trabajo forzoso u obligatorio atañe a aquel servicio o trabajo realizado bajo la amenaza de pena, y ante el cual el individuo no se ha ofrecido de manera voluntaria. Aquí es relevante señalar que mediante estos convenios no se pretende la erradicación del trabajo obligatorio, pues se estipulan las condiciones para que este pueda ser ejercido; ejemplo de esto es lo consignado en el artículo 11 del Convenio 29: “Solo podrán estar sujetos al trabajo forzoso u obligatorio los adultos aptos del sexo masculino cuya edad no sea inferior a dieciocho años ni superior a cuarenta y cinco...”; esto, previas aclaraciones de las situaciones en las cuales este se podrá ejercer. Por su parte, el Convenio 105 insta a la eliminación definitiva de este flagelo.

Otro instrumento internacional es la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (ONU, 1985), mediante el cual se empieza a reconocer a las víctimas de delitos y, por tanto, provee la base para el accionar de los Estados con miras a la reparación de aquellas. Es importante anotar que en la definición de víctima consignada en la Declaración se reconocen las vulneraciones no solo físicas, sino también a la salud mental, emocional y los prejuicios económicos. Así mismo, señala que los Estados deberán garantizar el acceso a la justicia de las víctimas.

Continuando con los instrumentos, se encuentra el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949, que enfatiza en el castigo para el que participe mediante casas de prostitución, administración de estas, conocimiento de sus actividades, financie la actividad o tome un espacio para explotar la prostitución ajena; así mismo, estipula el castigo a toda tentativa de los anteriores. De igual manera, compromete a los Estados parte a abolir cualquier ley o disposición que promueva la prostitución ajena; este compromiso incluye el reconocimiento del fenómeno de la prostitución como un acto voluntario, en tanto señala la necesidad de registro de las personas en esta actividad.

Reconociendo la tradicional violencia ejercida contra la mujer y su protagonismo en el fenómeno de la trata de personas, es importante enunciar los principales instrumentos internacionales para su protección. Así pues, se encuentra la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979, la cual compromete a los Estados a crear estrategias de prevención y sanción de cualquier forma de discriminación por razones de género; igualmente, compromete a las naciones parte a la eliminación de la trata de mujeres y su explotación mediante prostitución. Otro instrumento de protección es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida también como “Convención de Belem do Pará”, ciudad donde se realizó el 9 de junio de 1994.

Así como las mujeres son protagonistas en el delito de la trata de personas, también lo son los menores de edad; por esto es importante resaltar la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, de las Naciones Unidas, cuyos artículos 34 y 35 señalan la obligación de los Estados de proteger a los menores de edad de todo tipo de explotación y abuso sexual, así como la implementación de “medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma” (artículo 35).

A pesar de las diferentes disposiciones mencionadas, se crea de manera específica un instrumento que le da especial relevancia al fenómeno de la trata de personas. Es el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que señala que el consentimiento dado por la víctima de la trata de personas no se tendrá en cuenta cuando los medios para la captación de la víctima hayan sido la amenaza, la coacción, la fuerza, el rapto o cualquiera de los medios enunciados en la definición del fenómeno. Así mismo, señala como medida para su erradicación, la necesidad de la penalización del delito por cada uno de los países parte; en Colombia, luego de una serie

de modificaciones, se encuentra el delito de la trata de personas en la Ley 599 de 2000, de la siguiente manera:

**“Artículo 188A. Trata de personas.** El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación. El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal”.

Como se evidencia, en el artículo se recogen los principales mandatos del protocolo, como las modalidades de la trata de personas, el traslado nacional o internacional y lo relativo al consentimiento informado. Por otro lado, la Ley 1719 de 2014 señala la inclusión del artículo 141B al Código Penal, relativo al fenómeno de la trata de personas en persona protegida, cuando los fines son la explotación sexual. Finalmente se encuentra el Decreto 1036 de 2016, que consigna una serie de herramientas, tanto para la prevención como intervención del fenómeno de trata; este instrumento se retoma a continuación.

## Los medios de comunicación y su protagonismo en el delito de la trata de personas

El anterior apartado terminó con la referencia al Decreto 1036 de 2016, del cual se resalta, del eje de prevención, la siguiente línea de acción:

“Diseñar e implementar estrategias de Información, Educación, Comunicación (IEC) y movilización social sobre el fenómeno de la trata de personas, conductas, imaginarios, estereotipos que lo propician y naturalizan, factores de riesgo, condiciones de trabajo digno y legal, así como migración regular y tránsito seguro al interior y fuera del país, entre otros” (p. 9).

Esta línea de acción posiciona las estrategias de IEC como fundamentales en la prevención del fenómeno. Uno de los mecanismos que permiten llevar a cabo

estas estrategias son los medios de comunicación en sus diferentes modalidades. Al respecto, señala Cheng Lo (2006) que los medios de comunicación “tienen la posibilidad de informar y sensibilizar a la población general, y por el otro, ejercer un rol de control político y ciudadano de las instancias públicas y privadas responsables de prevenir, atender y sancionar la problemática” (p. 8). Así mismo, señalan Cuesta, Castillo, Cárdenas y Gutiérrez (2014a), los medios de comunicación masiva pueden incidir en el comportamiento de cada persona frente a su respuesta acerca de la explotación sexual.

Por lo anterior, señala el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social de Perú (2008) que la función de los medios de comunicación es de suma importancia al evidenciar consecuencias y alcances positivos o negativos. Así, realiza una descripción del papel de la televisión, la radio y la prensa frente a su respuesta al fenómeno de la trata de personas. Se encontró que en la televisión no se ha dado suficiente cobertura al tema, a pesar de las graves vulneraciones a los derechos humanos que el mismo delito implica; además, cuando se intenta denunciar o poner de relieve esta problemática, el lenguaje y el tratamiento al caso se realiza de forma amarillista y no informativa. Así mismo, este tipo de acercamiento se realiza obviando las diferentes modalidades del delito, resaltando únicamente la trata de personas con fines de explotación sexual.

El papel de la radio en la prevención del delito mediante la transmisión de conocimiento también ha sido escaso; aunque el tema es transmitido por los noticieros, no existen espacios reales en los cuales se debata acerca de esta problemática y que contribuyan a la formación de manera responsable. Finalmente, el papel de la prensa se ha concentrado en casos especiales, desaprovechando su potencial para la realización de informes periodísticos serios, que contribuyan al conocimiento del fenómeno.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario buscar nuevos enfoques para abordar el fenómeno de la trata de personas que no deriven en el sensacionalismo, pero sí en el respeto de los derechos de las víctimas. Para esto es necesario desarrollar investigaciones que señalen el impacto que tienen los medios de comunicación en el conocimiento y abordaje de este delito. Estudios relacionados son los de Castillo (2011) y Sánchez, García y Castillo (2012), en los cuales se ha documentado el impacto de los medios de comunicación en el tema; en ellos se encontró una fuerte presencia de estereotipos de género en las noticias relacionadas con la trata de personas en los principales diarios y emisoras del país, lo que incide de manera negativa en la formación de una imagen responsable frente al delito,

su prevención y tratamiento; igualmente, en los medios de comunicación se resalta el tema de la explotación sexual, y se marginan las demás modalidades.

## Metodología

### Alcance de la investigación

Son diferentes los alcances que una investigación puede tener, según los objetivos que se haya planteado y la viabilidad en el cumplimiento de estos: exploratorio, descriptivo, correlacional o explicativo. Por esta razón, la presente investigación contempla un tipo de alcance descriptivo, cuyos estudios buscan la especificación de personas, grupos, comunidades o sucesos, según la medición de un conjunto de variables determinadas, lo cual se presenta en este estudio, al indagar acerca del conocimiento de un conjunto de participantes de la definición y modalidades de la trata de personas y el acceso a medios de comunicación.

### Diseño

Esta investigación seguirá un diseño no experimental transeccional o transversal descriptivo, en tanto: 1) no comprende que sus resultados expliquen de manera causal el fenómeno; 2) la recolección de los datos se presentará en un momento único, no a lo largo del tiempo, y 3) pretende describir y analizar un conjunto de variables en la población participante en un momento determinado (Hernández, Fernández, & Baptista, 2007).

### Participantes

La investigación contó con una muestra de 393 personas, residentes de la ciudad de San Gil, Santander, cuyas edades se registraron entre los 18 y 83 años, con  $M=36$  ( $DE=15,8$  años). Según el sexo de los participantes, el 60,1% fueron mujeres y el 39,9%, hombres; de estos, el 2% no refiere algún tipo de estudio, el 12,4% completó el nivel de primaria, el 35,4% es bachiller, el 43,2% ha tenido acceso a la educación superior (técnico, tecnólogo o profesional) y el 2% expresa que tiene estudios de posgrado.

### Instrumento

Teniendo en cuenta las pretensiones de la investigación, se diseña una encuesta que permite, por un lado, caracterizar a la población participante, indagando: género, edad, escolaridad, ocupación y procedencia, y por el otro, acercarse a las concepciones de la

comunidad respecto al fenómeno y a la frecuencia y tipos de medios de comunicación. Primero se les pregunta a los participantes si saben o no qué es la trata de personas, y después se les solicita la definición, lo cual permite verificar en qué medida creen conocer lo que es la trata de personas; las respuestas fueron categorizadas como se evidencia en los resultados. Igualmente, la encuesta indaga sobre los tipos de medios de comunicación consumidos por la muestra, poniendo énfasis en los televisivos, redes sociales, medios impresos y radio.

### Procedimiento

El proceso de investigación se lleva a cabo por la alianza entre el grupo de investigación PSICOSESS, de la Fundación Universitaria de San Gil (Unisangil), y el Grupo de Investigación Procesos y Métodos en Psicología Social y Psicología Jurídica de la Universidad Nacional de Colombia. Por medio de este vínculo se generan las primeras discusiones de investigaciones relativas al tema y se define realizar una aproximación al fenómeno de la trata de personas y la influencia de los medios de comunicación masiva. Luego de recolectar la información teórica suficiente, se procede con el diseño del formato de la encuesta y su aplicación en la ciudad de San Gil. Finalmente, se realiza la sistematización y análisis de la información recolectada, y se documentan en este artículo los resultados encontrados.

### Análisis de datos

Las respuestas abiertas son categorizan según su frecuencia, y las categorías resultantes se relacionan en el apartado de resultados. Para el análisis de la información recolectada se recurre al paquete estadístico SPSS versión 22. Teniendo en cuenta los objetivos de la investigación y la naturaleza de las variables, se decide realizar análisis descriptivos y el uso de la prueba  $X^2$  de independencia, con el fin de comparar las diferentes variables nominales.

## Resultados

Continuando con los objetivos de la investigación, se presentan los resultados derivados de la encuesta. En este sentido, inicialmente se esbozan las categorías resultantes del análisis de las respuestas abiertas para la pregunta relativa a la definición de la trata de personas. Luego se presentan las frecuencias frente a la preferencia de los participantes por los medios de comunicación y, finalmente, los resultados de los análisis  $X^2$  realizados.



## Categorización de respuestas

La categorización de las respuestas abiertas permite identificar la concepción de los participantes en relación con el conocimiento de la trata de personas, factor de índole primordial, tanto para los análisis estadísticos siguientes, como para la creación de estrategias que permitan la prevención y mitigación del fenómeno, a partir del uso de medios de comunicación que esclarezcan la definición y modalidades.

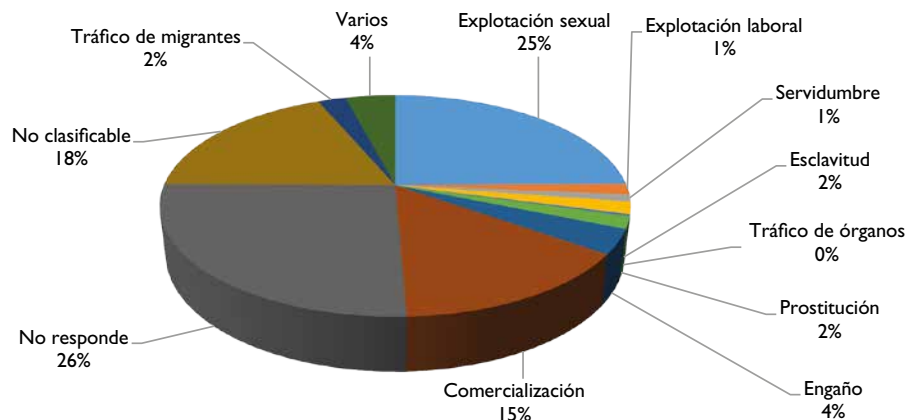
Del análisis realizado se derivan las siguientes categorías: explotación sexual, explotación laboral, servidumbre, esclavitud y tráfico de órganos. Como se evidencia, las anteriores categorías obedecen a diferentes modalidades del fenómeno, por lo cual no se definirán nuevamente, puesto que en apartados anteriores se especificó su definición. Las demás categorías identificadas fueron las siguientes:

**Tabla 1**  
**Categorización de definiciones de trata de personas**

Categoría	Definición a partir de lo reportado por los participantes
Prostitución	Se define como el ejercicio sexual voluntario de una mujer u hombre; esta voluntariedad se evidencia desde el principio de la relación laboral que la persona establece con el facilitador del oficio. Ejemplos de estas respuestas son: "se venden por plata" o "es la prostitución".
Engaño	Esta categoría se relaciona con el aprovechamiento del captador, con miras al reclutamiento de las víctimas para diferentes fines. Ejemplos de estas respuestas son: "se llevan a las personas del país prometiéndoles cosas que no son" o "engaño a personas que creen que van a tener una mejor vida, y las secuestran".
Comercialización	Esta categoría acoge las respuestas relacionadas con el ser humano como objeto de intercambio económico, sin especificar ni el medio ni los oficios que se derivan de la relación comercial. Ejemplos de estas respuestas son: "comercializa con personas a nivel sexual" o "cuando venden a las personas y las llevan a otro país".
Tráfico de migrantes	Tal como se mencionó anteriormente, se relaciona con el favorecimiento de la salida y entrada a un país de manera ilegal, en la que la relación entre el traficante y la persona es consensuada, y en la mayoría de los casos termina una vez que la persona ha llegado al destino deseado. Ejemplos de estas respuestas son: "traslada gente a otros países" o "cuando trafican con personas".
Varios	En esta categoría se agruparon los sujetos que reconocían en su definición diferentes modalidades de la trata de personas. Ejemplos de estas respuestas son: "trata de personas para uso sexual, trabajo, sin voluntad de la persona" o "podría definirla como la forma en que algunas personas engañan a otras diciéndoles que les ofrecen mejores condiciones de vida o trabajo, y las prostituyen o las venden como esclavos, etc".
No clasificable	En esta categoría se agruparon aquellas respuestas que no se relacionan con las definiciones manejadas a lo largo del documento, relativas a la trata de personas, sus manifestaciones o fenómenos asociados. Ejemplos de estas respuestas son: "tratar bien y uno trata bien" o "es la forma con la que se trata una persona, moral, física y espiritualmente".

Como se evidencia, son múltiples las definiciones que los encuestados suministran con relación al fenómeno, las cuales se acercan de manera parcial a lo

establecido como trata de personas y sus modalidades. En la gráfica 1 se presentan los porcentajes de las respuestas de los encuestados.

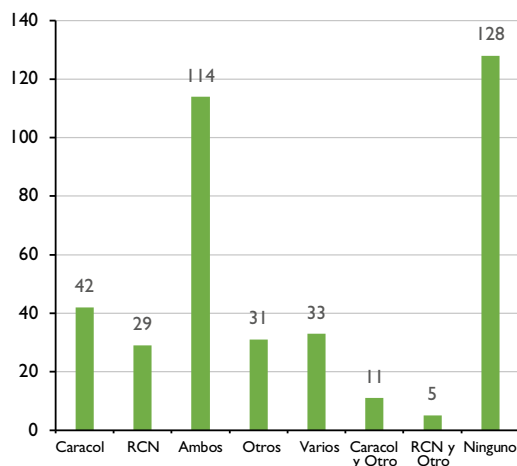


**Gráfica 1.** Definiciones del concepto de trata de personas, según la muestra consultada

La gráfica 1 señala que el 25% define la trata de personas como explotación sexual, y muy pocos consideran que el delito se manifiesta en diferentes modalidades.

## Preferencia hacia medios de comunicación

Como se mencionaba en el apartado teórico, los medios de comunicación son estrategias claves para la



**Gráfica 2. Preferencias frente a canal de televisión**

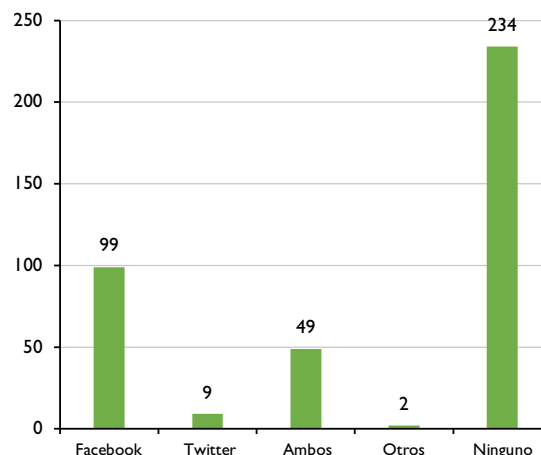
Es importante notar que en las preferencias a canales de televisión, redes sociales y diarios, predominó la respuesta “ninguno”; sin embargo, se observa como canal más visto “Caracol”, aunque se encuentra una mayor preferencia por los dos; en relación con la red social más utilizada figura “Facebook” como predominante, y, finalmente, el diario “El Tiempo” es el de mayor reporte, a pesar de la poca diferencia que presenta con los demás diarios nombrados.

## Comparación entre variables

Ahora, para seguir con el cumplimiento de los objetivos de la investigación, se señalan a continuación los resultados de las comparaciones según dos variables: el conocimiento de qué es la trata de personas, siendo una variable dicotómica de sí y no, y la definición asignada por cada participante, según las categorías ya señaladas. En este sentido, se propone la siguiente hipótesis nula (Ho):

**Ho:** el conocimiento del fenómeno de trata de personas, manifestado por los participantes y el canal de televisión, las redes sociales o los diarios reportados provienen de la misma distribución, lo cual indica la no existencia de diferencias significativas entre las variables.

difusión del conocimiento y de campañas preventivas; en este sentido, luego de conocer las concepciones de los participantes, relacionadas con la definición de trata de personas, se indaga acerca de los medios de comunicación preferidos por ellos. Las preferencias por canales de televisión y redes sociales se presentan en las gráficas 2 y 3, respectivamente.



**Gráfica 3. Preferencia frente a redes sociales**

Luego de la aplicación de la prueba  $\chi^2$  de independencia, los resultados señalan, para la comparación entre las variables conocimiento del fenómeno y canal de televisión, un  $\chi^2 = 10,9 (0,14)$ ; en las variables conocimiento del fenómeno y redes sociales, un  $\chi^2 = 17,04 (0,002)$ , y en las variables conocimiento del fenómeno y diarios, un  $\chi^2 = 15,86 (0,007)$ . Teniendo la misma Ho, se encuentra, para la comparación conocimiento del fenómeno y radio, un  $\chi^2 = 7,69 (0,006)$ . Se rechaza, por tanto, la Ho en la comparación con las variables redes sociales, diarios y radio.

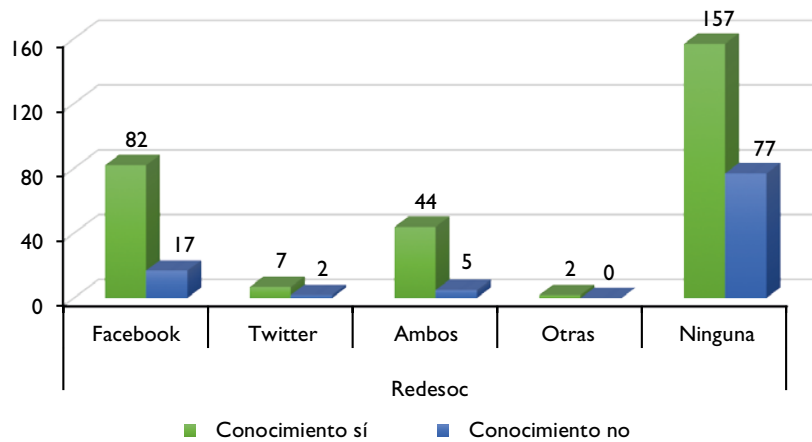
Para abordar la segunda variable de comparación, “definición de trata de personas según las categorías encontradas”, se postula la siguiente hipótesis nula (Ho):

**Ho:** la definición de trata de personas, manifestada por los participantes y el canal de televisión, las redes sociales o los diarios reportados, provienen de la misma distribución, lo cual indica que no existen diferencias significativas entre las variables.

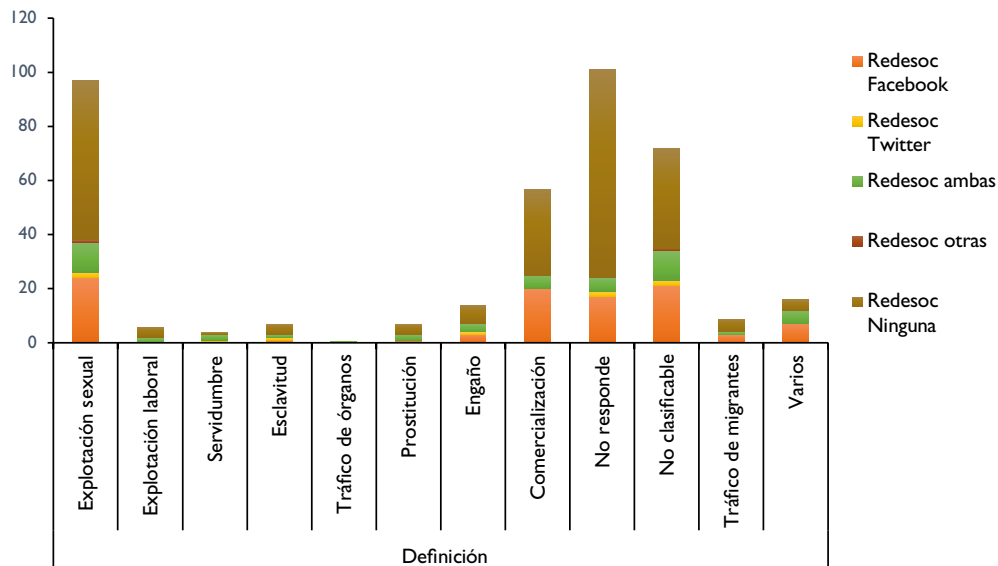
Al respecto, los resultados señalan, para las variables definición y canales de televisión, un  $\chi^2 = 85,91 (0,228)$ ; en la comparación de las variables definición y redes sociales, un  $\chi^2 = 67,21 (0,014)$ , y en la comparación definición y diarios, un  $\chi^2 = 65,25 (0,162)$ . Se rechaza, por tanto, la Ho en la comparación con la variable redes sociales.

Como se evidencia, con la variable redes sociales se encuentran diferencias significativas entre las variables conocimiento y definición. Sin embargo, es importante reconocer la participación de cada una de las categorías involucradas. En este sentido, dentro de la variable “redes sociales” se asignaron las siguientes categorías: Facebook, Twitter, Ambas, Otras, Ninguna; la participación en las redes se muestra en las gráficas 4 y 5. En estas se observa una participación importante

de la categoría “Ninguna”, factor que pudo influir en los resultados obtenidos. No obstante, es importante resaltar las diferencias en las dos gráficas cuando se comparan con la red social Facebook, puesto que a mayor frecuencia en la categoría “Sí” o “Explotación sexual” y “Comercialización”, mayor consumo de esta red social, lo cual estaría apoyando las diferencias entre las variables analizadas.



**Gráfica 4. Participación por categorías en la variable “Conocimiento del fenómeno”**



**Gráfica 5. Participación por categorías en la variable “Definición de trata de personas vs. Redes sociales”**

## Discusión y conclusiones

Los medios de comunicación son una fuente de información que permite posicionar diferentes temas de relevancia social; frente a los temas relativos a la trata de personas, Cheng Lo (2006) señala el papel protagónico de estos medios ante el reconocimiento de este fenómeno por distintas ONG internacionales en los años 70. No obstante, el surgimiento de múltiples fuentes de información y la lucha por el *rating* permitieron que el tema de la trata de personas no fuese abordado con la seriedad que implican sus manifestaciones; esto trajo como consecuencia la tergiversación de los contenidos o que no fueran vistos. Lo anterior apoya los resultados encontrados en la presente investigación, los cuales señalan que los medios de comunicación consumidos por los colombianos no impactan de manera diferencial en el conocimiento y concepción que ellos tienen del tema. Al no encontrar diferencias sobre los tipos de televisión frecuentados tanto en el conocimiento como en la noción de la trata de personas, se revela una problemática relacionada con la deficiencia de estos medios en el cumplimiento de su función informativa en la prevención de este delito, tal como se propone en el Decreto 1036 de 2016.

Los resultados de la investigación también señalan que la mayoría de los participantes asumen el fenómeno de la trata de personas como una problemática relacionada únicamente con la explotación sexual. Al respecto comenta Cuesta (2015), como resultado de una búsqueda de videos en internet relacionados con el tema, que en el imaginario común se sostiene una asociación natural entre el concepto de la trata de personas y la explotación sexual, obviando o dejando de lado sus demás modalidades. Del mismo modo, Cuesta *et al.* (2014) encuentran que en Colombia la mayoría de las investigaciones relacionadas con el tema de la trata de personas se centran en el campo de la explotación sexual, especialmente cuando las víctimas son mujeres; lo anterior se debe a que esta es la modalidad más denunciada en los estamentos judiciales (Cuesta *et al.*, 2014). Si frente al conocimiento del tema de la trata de personas se encuentran diferencias significativas entre las personas que manifiestan “sí” o “no” y su consumo de algún tipo de red social, diario o radio reportados, no existen las mismas diferencias en la definición del fenómeno; lo anterior implica que los medios de comunicación no están realizando verdaderos procesos de sensibilización frente a esta problemática, sino que se han limitado a la presentación de propagandas que se podrían asociar con la modalidad de la explotación

sexual (Cuesta *et al.*, 2014). Esta afirmación apoya los resultados de la investigación sobre la alta frecuencia reportada en la variable definición de la categoría explotación sexual.

Es importante resaltar la inclusión dentro de las categorías de la variable definición, las relativas a la comercialización y a la prostitución, pues se vislumbra el impacto del lenguaje utilizado por los medios de comunicación masiva en la creación de nociones erradas y estigmatizadoras del fenómeno. Al respecto, Cheng (2006) identifica que estos medios abordan el tema de la manera que sigue: señalan términos como prostitución infantil, se refieren a la explotación sexual comercial como “trabajo”, a sus víctimas como “prostitutas” y a los explotadores como “clientes”; también la información se centra en la víctima, su vida, los acontecimientos del hecho, pero no en contenidos informativos y preventivos del fenómeno; igualmente, cuando los medios recogen las declaraciones de las víctimas, se centran en el dinero ganado, su situación de marginalidad o la vida de lujos que llevan como consecuencia de la actividad; insinúan que la víctima es quien de manera voluntaria ha entrado en este mundo, oscureciendo la red de tratantes que tras el fenómeno se presenta y la vulneración de los derechos humanos de las víctimas, lo que incentiva la discriminación y la estigmatización.

Como se evidencia en los resultados, se encuentran diferencias tanto en la variable conocimiento como en la variable definición, cuando estas son comparadas con la variable redes sociales. Sin embargo, como se anotó anteriormente, existe una alta frecuencia de personas que respondieron que no visitaban ninguna red social, lo cual pudo influir en los resultados. A pesar de esto, en el diagrama de barras se observa que la red social Facebook tiene un impacto diferencial tanto en el conocimiento de lo que es la trata de personas como en la adjudicación de una definición, por lo cual es relevante someter este resultado a un análisis. En este sentido, Grisales y Valero (2011) señalan la participación de esta red social en la captación de jóvenes para el delito de la trata de personas; esto es importante por el reporte encontrado en el Ministerio de Telecomunicaciones, que menciona las cifras de diferentes fuentes mundiales, las cuales indican que en Colombia existen más de 20.000.000 de usuarios de Facebook, lo que representa una gran oportunidad para los captadores, que por medio de anuncios en esta red social llaman la atención de sus potenciales víctimas. Así mismo, la edad prematura de acceso de los menores a esta red social permite que el desconocimiento del tema les impida identificar posibles intentos de captación por parte de las diferentes redes.

Frente a su potencial informativo, García, Yezers'ka, Rost, Calderín, Edo, Rojano *et al.* (2011) señalan que el valor de las redes sociales como fuentes de conocimiento no ha sido estudiado con profundidad; sin embargo, los autores reportan la inclinación de los usuarios de Facebook por las noticias de impacto, las personas interesantes y demás fuentes no oficiales, lo cual se relaciona con las ideas vagas de la muestra relativas a la definición de la trata de personas y su limitación a la modalidad de la explotación sexual.

El impacto de las redes sociales, más allá de la implicancia de contenidos relativos a la trata de personas, es explicado por García *et al.* (2011), al encontrar que los medios tradicionales de comunicación han tenido que incursionar en las redes sociales, por medio de las cuales se descentra la importancia en el medio original, ya sea televisión, radio o diario de circulación.

En definitiva, este estudio presentó un panorama del conocimiento del fenómeno de la trata de personas, al evidenciar las graves falencias de los medios de comunicación masiva en el cumplimiento de su labor informativa, pues un mayor conocimiento del fenómeno podría prevenir futuras víctimas. Así mismo, se encuentra una alta frecuencia en la concepción de trata de personas como explotación sexual, lo cual desplaza las demás modalidades; por esta razón, surge la necesidad de crear contenidos que vislumbren la existencia de las demás tipologías. De igual manera, es importante que los medios de comunicación masiva, independientemente del tipo, se responsabilicen por el contenido desarrollado, así como por el lenguaje y las formas utilizadas en su transmisión; para esto, señalan OIT/PEC, CONAPREDES y CNP (2005, p. 9), deberán:

1. “Evitar la difusión o promoción de la violencia, particularmente la sexual, así como promover la formación de una sexualidad integral que respeta los derechos humanos”.
2. “Prohibir la utilización de fotografías o imágenes de las personas menores de edad víctimas de la explotación”.
3. “Evitar el sensacionalismo en la presentación de las informaciones”.
4. “Evitar la publicación o difusión de informaciones imprecisas y sin las debidas consultas de las fuentes de información”.
5. “Al divulgar las noticias, evitar ser fuentes de información para redes organizadas que abusan de la niñez y la adolescencia”.

Estos factores, entre otros que se deben prevenir, son importantes para el posicionamiento de los medios de comunicación masiva como entes informativos que transmitan las realidades desde un enfoque de derechos humanos, de prevención del delito y de la no revictimización de las personas víctimas de este fenómeno. Lo anterior

como insumo para la defensa de los derechos humanos, tanto de mujeres –principales víctimas de la trata de personas– como de hombres, puesto que la puesta en marcha de estrategias informativas permitiría la denuncia de prácticas de violación y vulneración de DD. HH., y reduciría el número de víctimas involucradas, como las secuelas de hechos continuos de violencia.

## Limitaciones e investigaciones futuras

Las limitaciones de este estudio se relacionan con el área geográfica en donde se tomó la muestra, puesto que las personas que respondieron la encuesta residían en la ciudad de San Gil, Santander; por ende, es importante que para investigaciones futuras se amplíe la muestra a otras zonas del país. Otra de las limitaciones se relaciona con la alta frecuencia en las respuestas ‘ninguna’, factor que contribuyó a los resultados. Así mismo, existen falencias en el instrumento aplicado, puesto que no se realizaron estudios previos acerca de su validez y confiabilidad, lo cual hubiese permitido derivar en un instrumento de mayor alcance.

Es importante que se continúe con las investigaciones acerca de la incidencia de los medios de comunicación masiva, tanto en su prevención como en su atención, pues esto contribuiría a la creación de estrategias gubernamentales que apoyen un ejercicio ético en la presentación de la información, recordando la responsabilidad que tienen los canales, los diarios nacionales, las redes sociales y demás medios, todo con el fin de mitigar esta problemática y dar un trato adecuado a las víctimas de este flagelo.

## Referencias

- Barrales, A., Castillo, A., Ferreyra, A., Padgett, H., Carrión, L., Ibarra, M., (...), Job, V. (2015). *A mí no me va a pasar. ¿Cómo entender la trata de personas desde sus historias?* México: Comisión especial de lucha contra la trata de personas, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género.
- Castillo, N. (2011). *Televisión y trata*. Recuperado de [http://avalon.utadeo.edu.co/comunidades/observatorios/comunicacion/tv\\_trata.html](http://avalon.utadeo.edu.co/comunidades/observatorios/comunicacion/tv_trata.html)
- Cheng Lo, R. (2006). Los medios masivos como aliados en la lucha contra la explotación sexual comercial. *Boletín temático Ya Es Hora*, 6: 8-11.
- Congreso de la República de Colombia (24 de julio del 2000). Código Penal colombiano [Ley 599 de 2000]. Recuperado de: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0599\\_2000.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html)

- Congreso de la República de Colombia (18 de junio del 2014). Ley 1719 de 2014. Recuperado de: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1719\\_2014.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1719_2014.html)
- Cuesta, O. (2015). El uso de videos en la socialización de la trata de personas: criterios comunicativos para aportar en su prevención y denuncia. *Anagramas*, 14 (27): 67-88.
- Cuesta, O., Castillo, N., Cárdenas, G. & Gutiérrez, A. (2014). Investigaciones sobre trata de personas y explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Propuestas de sensibilización para la prevención y medios de comunicación. *Hallazgos*, 12 (23): 251-273.
- Ezeta, F. (2006). Trata de personas. Aspectos básicos. México: Organización Internacional para las Migraciones, Comisión Interamericana de Mujeres, Instituto Nacional de Migración, Instituto Nacional de las Mujeres.
- García, E., Yezers'ka, L., Rost, A., Calderín, M., Edo, C., Rojano, M. (...), Correidora, L. (2011). Uso de Twitter y Facebook por los medios iberoamericanos. *El Profesional de la Información*, 20 (6): 611-620.
- Grisales, Y. & Valero, P. (2011). La trata de personas bajo la modalidad de la captación en la red social Facebook. Tesis de pregrado: Universidad Libre de Pereira.
- Hernández, S. R., Fernández, C. C. & Baptista, L. P. (2007). *Metodología de la investigación*. Editorial McGraw Hill.
- Ministerio del Interior (s.f.). Decreto No. 1036 de 2016. Recuperado de: <https://www.suinjuriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30021658>
- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (2008). Medios de comunicación en acción contra la trata de personas. Manual para periodistas. Recuperado de: [www.accionporlosninos.org.pe/.../sm\\_23700\\_ManualPeriodistas.pdf](http://www.accionporlosninos.org.pe/.../sm_23700_ManualPeriodistas.pdf)
- Moya, M. (1999). Persuasión y cambio de actitudes. En: F. Morales & M. Moya (Coords.). *Psicología social* (pp. 154-170). McGraw-Hill.
- ONU (1949). Convenio para la represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena. Recuperado de: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TrafficInPersons.aspx>
- ONU (1953). Convención contra la esclavitud. Recuperado de: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/SlaveryConvention.aspx>
- ONU (1957). Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud. Recuperado de: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/SupplementaryConventionAbolitionOfSlavery.aspx>
- ONU (1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Recuperado de: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- ONU (1985). Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. Recuperado de: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/VictimsOfCrimeAndAbuseOfPower.aspx>
- ONU (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado de: [https://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN\\_06.pdf](https://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN_06.pdf)
- ONU (2000a). Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Recuperado de: [www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf)
- ONU (2000b). Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire. Recuperado de: [http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp\\_proto\\_cont\\_tr%C3%A1fi\\_I%C3%ADci\\_migra\\_tierra\\_mar\\_aire\\_comple\\_conve\\_nu\\_cont\\_delin\\_orga\\_transn.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_cont_tr%C3%A1fi_I%C3%ADci_migra_tierra_mar_aire_comple_conve_nu_cont_delin_orga_transn.pdf)
- OIT (1959). Convenio 29 relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio de la Organización Internacional del Trabajo. Recuperado de: [http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::PI2100\\_ILO\\_CODE:C029](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::PI2100_ILO_CODE:C029)
- OIT (1959). Convenio 105 sobre la abolición del trabajo forzoso. Recuperado de: [http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:0::NO::PI2100\\_ILO\\_CODE:C105](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:0::NO::PI2100_ILO_CODE:C105)
- OIT/PEC, CONAPREDES & CNP (2005). Los medios de comunicación: Actores clave en la lucha contra la explotación sexual comercial de las personas menores de edad. Recuperado de: [https://www.unicef.org/panama/spanish/3\\_Medios\\_panama.pdf](https://www.unicef.org/panama/spanish/3_Medios_panama.pdf)
- Sánchez, M. A., García, D. & Castillo, N. C. (2012). *Representaciones sociales de la prensa y la radio colombiana acerca de la trata de personas, 2007-2012*. Recuperado de: [http://avalon.utadeo.edu.co/comunidades/observatorios/comunicacion/docs/representaciones\\_](http://avalon.utadeo.edu.co/comunidades/observatorios/comunicacion/docs/representaciones_)

- sociales\_de\_la\_prensa\_y\_la\_radio\_colombiana\_acerca\_de\_la\_trata\_de\_personas.pdf
- UNODC (2009). Manual sobre la investigación del delito de trata de personas. Guía de autoaprendizaje. Recuperado de: [www.unodc.org/documents/human-trafficking/AUTO\\_APRENDIZAJE.pdf](http://www.unodc.org/documents/human-trafficking/AUTO_APRENDIZAJE.pdf)
- UNODC (2014). Informe mundial sobre la trata de personas. Recuperado de: [https://www.unodc.org/documents/data-and-.../GLOTIPI4\\_ExSum\\_spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-.../GLOTIPI4_ExSum_spanish.pdf)
- UNODC (2016). Global report on trafficking in persons. Recuperado de: [https://www.unodc.org/documents/colombia/2016/Diciembre/2016\\_Global\\_Report\\_on\\_Trafficking\\_in\\_Persons.pdf](https://www.unodc.org/documents/colombia/2016/Diciembre/2016_Global_Report_on_Trafficking_in_Persons.pdf)
- Vargas, E., Flórez, C. & Mendoza, L. (2011). *Trata de personas en Colombia: una aproximación a la magnitud y comprensión del problema*. Bogotá: Organización Internacional para las Migraciones, Universidad de los Andes.